

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Teniendo presente esta diputacion provincial la triste situacion de los pueblos, y deseando contribuir cuanto esté de su parte á mejorarla, ha determinado dirigir á S. M. la esposicion siguiente:

Señora: Las continuadas desgracias que padecen los pueblos de esta provincia, la inseguridad de los caminos, los inmensos daños que se causan por la facción á los labradores y ganaderos, impidiendo á aquellos el recogido de frutos, quitándoles las labores é incendiando sus mieses y arrebatando á estos sus ganaderías, exigiendo á unos y otros cuantiosas sumas por su rescate, y volviendo á apremiarles del mismo modo al dia siguiente de haber hecho desembolsos de consideracion, impulsan nuevamente á esta corporacion provincial á repetir sus clamores ante el trono para que se envíen fuerzas, con especialidad de caballería, y se faciliten auxilios que pongan término á tanta devastacion y desastre.

La diputacion siente afligir el ánimo de V. M. con relaciones de males y desgracias, pero son tantas las que sufren los pueblos que obligan á quejarse, á la manera que lo hace el que se ve herido de un dolor agudo, porque hasta en este pequeño y aun estéril desahogo suele hallar algun consueño. ¿Y á quien sino á V. M. ha de acudir esta corporacion en busca de remedio? ¿Quién sino V. M. puede mandar venir las fuerzas necesarias para extinguir las partidas de ladrones y rebeldes que infestan el pais? ¿Y quien mas interesada que V. M. en poner freno á los bandidos, defender las propiedades y proteger á los pueblos? Solo el poder tutelar del trono es capaz de contener estos escesos. La autoridad local es

muy débil para resistir tamañas violencias, y aun tiene que ceder ó huir para no ser víctima; y la superior militar de la provincia no puede prestar la proteccion que necesita por hallarse sin la suficiente fuerza disponible.

Asi se vé, Señora, la resistencia que hacen los ciudadanos para obtener los cargos de república, y el abandono en que se hallan muchos pueblos respecto de su administracion municipal, porque los alcaldes y demas individuos de ayuntamiento abandonan sus domicilios, sus casas y sus intereses, refugiándose á los puntos seguros para salvar las vidas. Estos lances que se repiten con frecuencia manifiestan del modo mas positivo la desorganizacion en que se encuentran los pueblos y el poco fruto que podrá sacar el Gobierno de los mismos cuando busque sus auxilios. La riqueza de esta provincia recibe un golpe fatal que la arruina, y no es aventurado asegurar que será difícil en un año que su presenta abundante, solventar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que sobre ella gravitan.

No dude V. M. este aserto, ni se persuada que las desgracias de que se lamenta la diputacion se circunscriben á un pequeño punto de la provincia. La izquierda del Tajo en su totalidad y una gran parte de la derecha se hallan en este caso, y la diputacion faltaria á los deberes que tiene contraídos respecto de V. M. y de sus comitentes, si no lo espusiese con la sinceridad y con la franqueza que la caracterizan. La provincia está infestada de ladrones y rebeldes, en muy pocos puntos hay seguridad en las personas é intereses, por ninguno se puede caminar sin riesgo, y en fin en ninguna parte se disfrutan con amplitud los beneficios que debe dispensar el estado social á los hombres. De tan triste situacion solo pueden librarla las fuerzas que el Gobierno de V. M. tiene prometidas, y en su virtud la diputacion insta y suplica nuevamente á V. M. para que

se digne reiterar las órdenes mas terminantes á fin de que sea socorrida esta provincia segun lo exijan sus necesidades si se ha de evitar su total ruina.

Dios guarde la Católica R. P. D. V. M. muchos años. Toledo 6 de julio de 1838. = Señora. = A. L. R. P. D. V. M. = Domingo Lopez de Castro, Intendente. = Vizconde de Palazuelos, diputado. = Braulio Guijarro, diputado. = Francisco Solano García, diputado. = Francisco de Galvez, diputado. = Manuel Martin, diputado. = Alfonso Gil, diputado. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

#### Circular n.º 146.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 del mes último me comunica la real orden que copio.

El señor ministro de la Guerra dice con fecha 24 del actual al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. = "He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 19 del actual, en la que traslada la del gefe politico de Toledo, manifestando los perjuicios que resultarian de que se admitiese la renuncia que de aquella comandancia general habia hecho el brigadier D. José María Puig; y enterada S. M. se ha servido prevenirme manifieste á V. E. que con fecha 21 del corriente se dijo al capitán general que S. M. no admitia la dimision que de su destino hacia el referido comandante general, de quien se hallaba muy satisfecha." = Lo traslado á V. S. de real orden comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que hago insertar en este periódico para inteligencia de los habitantes de esta provincia. Toledo 6 de julio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

#### Circular núm. 147.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado en 28 de junio último lo siguiente:

El señor ministro de la Guerra en 23 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: = "Se ha enterado la Reina Gobernadora de la instancia que con real orden de 3 del anterior me fue remitida por el ministerio del cargo de V. E. para la resolucion de S. M., y en la cual Gervasio Gomez, residente en Ocaña y quinto por Aldea de Da-

van, pueblo de su naturaleza, en la provincia de Avila, solicitaba se le admitiese en su caja de quintos un sustituto aunque no fuese natural de ella; y considerando que el sistema de sustituciones de la ley de 2 de noviembre del año anterior está ampliado por su adicional de 1.º de mayo último, con cuya modificacion deja de ser necesaria la gracia que solicita; se ha servido S. M. resolver se diga al interesado que en uso del beneficio que la citada ley de 1.º de mayo le dispensa, haga de ella el uso que le convenga." = De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para darla publicidad, advirtiendo que la ley de 1.º de mayo que se menciona está circulada en el número 62 de este periódico, y debe tenerse presente en los casos de igual naturaleza. Toledo 6 de julio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

#### Anuncio núm. 229.

A virtud de lo dispositivo del real decreto de venta de fincas se han pedido y tasado ó capitalizado las siguientes:

*Procedentes del convento de religiosas de Torrijos, término de Carriches.*

- 19 fanegas al cerro del Palo, su tasa en venta 11.580 reales, en renta 345.
- 10 id., á las Mangadas, en venta 6050 rs., en renta 181 rs. y 16 mrs.
- 7 á las Unqueras, en venta 5631 rs., en renta 169 rs. y 5 mrs.
- 7 al camino del Carpio, en venta 4239 rs., en renta 127 rs. y 5 mrs.
- 5 á las lomas de las Viñas, en venta 2528 rs., en renta 75 rs. y 28 mrs.
- 5 á las Paredes, en venta 3028 rs., en renta 90 rs. y 28 mrs.
- 1 fanega y 6 celemines, al Corrojo, en venta 758 rs., en renta 22 rs. y 24 mrs.
- 3 fanegas y 6 celemines, al camino de la Mata, en venta 2119 rs., en renta 63 rs. y 19 mrs.
- 1 y 9 celemines, al de la Quemadilla, en venta 380 rs., en renta 26 rs. y 13 mrs.
- 2 id. y 6 celemines, al Pico de la Buena obra, en venta 1510 rs., en renta 45 rs. y 10 mrs.
- 2 id. y 6 id., al Horno, en venta 2010 rs., en renta 60 rs. y 10 mrs.
- 2 id. y 6 id., á la Ermita, en venta 2760 rs., en renta 82 rs. y 26 mrs.
- 7 id., al Sendero, en venta 4939 rs., en renta 148 rs. y 5 mrs.
- 3 id., á los Guindales, 2110 rs., en renta 63 rs. y 10 mrs.
- 8 id., al Pico, en venta 6044 rs., en renta 181 rs. y 11 mrs.

id., á las Presas, en venta 1611 rs., en renta 48 rs. y 11 mrs.

id., al Viso, en venta 3028 rs., en renta 90 rs. 28 mrs.

id., al Manzanillo, en venta 1311 rs., en renta 39 rs. y 11 mrs.

id., á la vereda de la Mata, en venta 1211 rs., en renta 35 rs. y 11 mrs.

id., á la de Pedro Lopa Grande, en venta 2822 rs., en renta 84 rs. y 22 mrs.

id., y 6 celemines, á la de Pedro Lopa Chica, en venta 1058 rs., en renta 31 rs. y 25 mrs.

y 6 celemines, á las Paredes, en venta 983 rs., en renta 29 rs. y 16 mrs.

id., titula las la suerte de la Mula, en venta 4239 rs., en renta 127 rs. y 6 mrs.

id., al mismo sitio, en venta 4239 rs., en renta 127 rs. y 5 mrs.

id., á los Llanos, en venta 6050 rs., en renta 181 rs. y 16 mrs.

Convento suprimido de Agustinos de San Felipe el Real de Madrid, término de Illescas.

Una tierra llamada la Pescada, al sitio del Boqueron, de haber 900 estadales, linda al poniente camino del Boqueron, á mediodía otra del hospital de Caridad á norte y poniente con otra de D. Vicente Fernandez Soto, su capitalización en venta 1895 rs. y 2 mrs., en renta 56 rs. y 28 mrs.

Otra id., camino del Viso, mano izquierda, conforme se va desde Illescas, su cabida  $2\frac{1}{2}$  fanegas, linda por oriente dicho camino, por mediodía otra de D. José del Valle, por poniente otra de D. Manuel Sejornan, en venta 4440 rs. y 7 mrs., en renta 133 rs. y 7 mrs.

Id. id., término de Yeles, al Arenal, su cabida  $3\frac{1}{2}$  fanegas, con 60 olivas, linda á mediodía vereda de Santa Bárbara, á poniente viña de José Gamboa, por oriente camino de Azaña y á norte viña de Manuel de Ocaña, en venta 10.109 rs. y 28 mrs., en renta 303 rs. y 9 mrs.

Id. id., al camino de Torrejon, su cabida  $2\frac{1}{2}$  fanegas, linda á oriente dicho camino, al norte raya divisoria de Boadilla, á poniente tierra de D. José Regules y á mediodía otra de D. Matías Vega, en venta 3159 rs. y 2 mrs., en renta 95 rs. y 2 y 26 mrs.

Id. id., al dicho camino del Viso, según se va desde Illescas á mano izquierda, de haber como  $3\frac{1}{2}$  fanegas, linda por norte dicho camino, por oriente tierra del hospital, por mediodía otra de la casa de Madrigal y por poniente con otra que fue de las religiosas de id., en venta 4742 rs. y 14 mrs., en renta 142 rs. y 9 mrs.

Id. id., llamada la Cruz del Manzana, al sitio del arroyo de la tenería, su cabida 450 estadales, linda al mediodía con vereda que va al arroyo Vedado, por norte y oriente dicho arroyo y poniente tierra de la viuda de D. Cándido Alvarez, en venta 1168 rs. y 32 mrs., en renta 35 rs. y 2 mrs.

Id. id., nombrada Lozano y la Higuera, al camino bajo de Yeles, de haber ambas 9 fanegas, con 85 olivas, linda á norte y mediodía con los caminos de Yeles, el bajo y las Canteras, á poniente viña de D. Pedro Jimenez y á oriente tierra de Patricio Juan, en venta 18.706 rs. y 2 mrs., y en renta 561 rs. y 6 mrs.

Id. id., al sitio de la Calderera, su cabida 90 estadales, linda por norte con otra de D. José Regules, por oriente Antonio Lozano, por poniente otra de Humbre-ras y por mediodía otra de José Gamboa en venta 252 rs. y 25 mrs., en renta 7 rs. y 19 mrs.

Cada fanega de las anteriores que se espresen fueron de San Felipe el Real consta de 600 estadales.

Un olivar titulado el Cubo, de 173 olivas, linda á Norte con arroyo del Cubo, á mediodía olivar de Manuel Rodriguez de Juan, y á poniente con otro de Pedro Madrigal, en venta 12.913 rs. y 2 mrs., en renta 377 rs. y 3 mrs.

La mitad del olivar á Valdelobos, que mira á Illescas, de 155 olivas, linda al norte vereda de dicho sitio, á oriente viuda de Manuel Labrador y á mediodía tierra de Manuel Nieto, en venta 14.690 rs. y 17 mrs., en renta 440 rs. y 24 mrs.

Otra mitad del mismo olivar, con 149 olivas, mira á Cedillo, linda á poniente otra de José Gamboa, mediodía tierra de Manuel Nieto, á oriente la otra mitad de dicho olivar y norte la vereda de dicho sitio, en venta 14.122 rs. y 4 mrs., en renta 424 rs. y 22 mrs.

Otra id., del olivar camino de Ugena, que mira á dicho camino y viña de D. Alejo del Valle, de haber 108 olivas, linda á oriente con Manuel Labrador, ó la viuda, á poniente tierra de Mateo de la Cruz, á norte la otra mitad, en venta 10.899 rs. y 21 mrs., en renta 327.

Id. id., que mira á Boadilla, de haber 116 olivas y 7 pequeñas sin fruto, linda á norte Gabriel Madridano, á oriente tierra de la viuda de Manuel Labrador, á mediodía la otra mitad, en venta 14.542 rs. y 10 mrs., en renta 436 rs. y 9 mrs.

Otra mitad de la viña de Malcriado, que mira á la parte que mira á Yeles, en su término, y linda con el camino del norte, á oriente con tierra que fue del suprimido de Franciscas de Illescas y al mediodía con majuelo de Manuel Rodriguez de Juan, en venta 6318 rs. y 21 mrs., en renta 189 rs. y 18 mrs.

Y la otra mitad que mira á Illescas, linda con el camino del norte al mediodía, con majuelo de Manuel Rodriguez de Juan y al poniente con olivar de Serapio Alonso, en venta 6318 rs. y 21 mrs., en renta 189 rs. y 18 mrs.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que las personas que han solicitado su tasa presten su conformidad con sujecion á la real instruccion de su propósito si han de gozar del privilegio que les concede. Toledo 5 de julio de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

#### AVISOS OFICIALES.

Se arriendan las fincas siguientes:

Varias tierras en término de Naval Moral, de religiosas de Sto. Domingo el Antiguo de esta ciudad, su arrendamiento anual 1000. rs.

Id. en Camarenilla, de la misma comunidad, en 2600 rs.

Id. en Escalonilla, de citada comunidad, en 2400 rs.

Id. y olivas, en Valde Santo Domingo, de la propia comunidad, en 850 rs.

La dehesa de Darabales, en término de Mascaraque y Almonacid, del suprimido convento de San Pedro Mártir de esta referida ciudad, en 10.000 rs.

100 fanegas de tierra y 52 olivas, término de Vargas, de la comunidad de Franciscas de Santa Isabel, en 800 rs.

193 id., término de Escalonilla, de la referida comunidad, en 1400 rs.

Id. 103 fanegas y media de tierra y 666 olivas, en Valde Santo Domingo, de dicha comunidad, en 1100 reales.

- (A)
- Id. 800 olivas en Carmena, de la misma comunidad, en 2640 rs.
- Id. 126 fanegas de tierra, en dicho término y de la propia comunidad, en 1200 rs.
- Id. 12 fanegas de tierra y 124 olivas, término de Torrijos, de dicha comunidad, en 660 rs.
- Id. varias tierras y olivas en dicho término, de la comunidad de Santo Domingo el Antiguo, en 1000 rs.
- Id. varias tierras en Burujon, de citada comunidad, en 700 rs.
- Id. id. en Carmena, de referida comunidad, en 2000 rs.
- Id. id. en Yuncillos, de la misma comunidad, en 2400 rs.
- Id. 60 fanegas de tierra en id., de la comunidad de Madre de Dios, en 900 rs.
- Id. varias tierras y olivas, término de Torrijos, de la comunidad de la Concepcion Francisca de esta ciudad, en 600 rs.
- Id. id. en Novés, de dicha comunidad, en 1200 rs.
- Id. de 30 fanegas de tierra en Polan, de la misma comunidad, en 200 rs.
- Id. de tierras y olivas en dicho término y de la misma comunidad, en 600 rs.
- Id. id. en Maqueda, de dicha comunidad, en 1500 rs.
- Id. id. en Camarenilla, de repetida comunidad, en 1600 rs.
- Id. de 500 fanegas de tierra en Rielves, de la comunidad de San Clemente, en 5000 rs.

Cuyos arrendamientos son por dos y tres años que principiarán las tierras en 15 de agosto inmediato y las olivas en primero de febrero de 1839; y está señalado para el remate de los ocho primeros arriendos el martes 17 del presente julio; para los ocho siguientes el jueves 19 del mismo, y para los siete restantes el viernes 20 del propio julio á las doce de su mañana en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en dichos arriendos comparezca en citados días, sitio y hora, advirtiéndole no se admitirá postura que baje de las cantidades en que está regulado el arrendamiento anual. Toledo 6 de julio de 1838.

Hallándose vacantes las tres plazas de empleados en la contaduría titular del ilustrísimo ayuntamiento constitucional de esta capital, que son la de contador dotada en 7.000 rs. anuales, la de oficial primero con 4.400 y la de segundo con 3.000; se ha acordado en sesión ordinaria celebrada en seis del actual se publique en este periódico oficial llamando pretendientes por término de setenta días, contados desde el de la fecha, admitiéndose al efecto los memoriales de los que la soliciten en la secretaría de dicha ilustrísima corporación dentro del propio término. Los aspirantes estarán adornados de las cualidades de firme y sincera adhesión á la Reina constitucional Doña Isabel II (Q. D. G.), su augusta Madre Gobernadora y sábias instituciones que felizmente nos rigen, capacidad, honradez y desinterés; siendo preferidos en igualdad de circunstancias para la obtención de dichas plazas aquellos sujetos que disfrutando un sueldo lo dejen á favor de los fondos públicos según está prevenido por reales órdenes. Toledo 8 de julio de 1838. — El presidente Dámaso de la Torre. — Pedro Antonio Diaz Palacios, oficial mayor secretario interino.

Se halla vacante el partido de cirujano en la villa de Layos, su dotación incluso la barba, sacar muelas y asistir á los partos, es de nueve reales diarios pagados cuatro todos los días y los cinco restantes por trimestres, por los vecinos y cobrados por el ayuntamiento: su vecindario consta de setenta vecinos y dista de la capital de To-

ledo legua y media: se le da ciento y veinte reales para pago de casa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de poste, al presidente de ayuntamiento, las que serán admitidas hasta el 22 del corriente.

## AVISO.

Se arrienda hasta San Miguel del próximo setiembre ó fines del año, en los términos que acomode al arrendatario, los pastos y rastrogera de las dos medias vegas de Seseña, que confinan con la cuesta de la Reina hasta el rio Jarama. Asimismo los pastos de la mitad del soto del Parral, sotillo de Artalejo y las arriadas de Rioseco, término de Ciempozuelos, confinante con el rio Jarama, propio todo para ganado yeguar, vacuno y aun lanar, por el mismo tiempo que lo de Seseña. Si alguna persona quiere tratar de ajuste pasará en Madrid á la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas, y en la misma darán razon del sugeto.

## AVISO DE CARRUAGE.

Julian Sanchez, ordinario de los mas antiguos de Madrid á Toledo y vice-versa, ha sustituido al carro que hasta ahora le ha servido para dicho tráfico una GALERA fija para la temporada del buen tiempo Admite arrobas y pasajeros á precios equitativos: saliendo responsable á todo, excepto los incendios, vuelcos y robos que puedan ocurrir en el camino. La cabida del carruaje es de diez y seis personas cómodamente. Habita en Toledo calle de las Armas, número 27, y en Madrid calle de la Concepcion Gerónima, meson de los Huevos Precio de cada asiento veinte y cinco reales, y las arrobas lo mas arreglado posible.

## CHINCHES.

Las chinches crían cuatro veces al año, en marzo, mayo, julio y setiembre, y en cada vez ponen cincuenta huevos; dando un producto anual de doscientas chinches. Al cabo de once semanas ha adquirido la nueva chinche su perfecto desarrollo y se halla ya en disposición de reproducirse: sobre estos hechos se funda el siguiente calculo. Supongamos que uno de estos animalitos se introduce en una casa antes del primer periodo de reproducción en la primavera; producirá en marzo 50 chinches y entre ellas 25 hembras. En mayo las 26 hembras (incluyendo la madre) darán 1300 hijuelos; suponiendo que 750 son hembras, tendremos en julio una cria de 35.500. Las 15.750 hembras que habrá entre ellas, unidas á las anteriores 750 compondrán 16.500, las cuales en setiembre producirán 825.000 chinches nuevas: de estas, 412.500 serán hembras, y unidas á las 16.500 de la cria anterior harán 429.000, que al siguiente marzo darán 21.450.000. Añadiendo á este número 429.005 machos que no hemos contado, resultará un total 21.909.025 ó muy cerca de 22 millones de chinches producidas todas por un solo individuo en el transcurso de un año. Nos equivocamos mucho si el conocimiento de este hecho no sirve de estímulo á la actividad y anhelo de la cuidadosa ama de gobierno, por estirpar la primera chinche que vea aparecer en su casa. (S. P.)

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.